

LEGISLACION

ORDEN de 29 de agosto de 1972 por la que se regula el procedimiento para conceder ayudas para inversión con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo.

Ilmo. Sr.: El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un programa de ayudas y subvenciones a la comercialización por Cooperativas del Campo.

Habida cuenta de que en el concepto 23.04.771 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura una consignación de 7.000.000 de pesetas, bajo el epígrafe de «Ayudas para inversiones con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo».

Este Ministerio, de conformidad con el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la vigente Ley de Presupuestos, de 26 de febrero de 1972, ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Ministerio de Comercio, a través de la Dirección General de Comercio interior, se convocará un concurso público para la concesión de subvenciones, hasta un total de 7.000.000 de pesetas, en favor de las Sociedades Cooperativas del Campo.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de las Sociedades Cooperativas del Campo que pretendan obtener tales subvenciones y las finalidades en las que necesariamente habrán de utilizarse éstas. Unos y otras deberán ser acreditados por los peticionarios en la forma que dicha convocatoria determine. Igualmente se señalarán los plazos para presentar las peticiones y para resolver el concurso.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, la Dirección General de Comercio Interior, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios en cada caso o con carácter general, formulará propuesta individual respecto de cada una de las peticiones formuladas, en el sentido de no haber lugar a conceder ayuda u otorgar ésta en la cuantía solicitada o inferior. La denegación o concesión se hará en forma discrecional, atendiendo a los objetivos que se estimen más importantes y las seguridades que se ofrezcan para su cumplimiento.

4.º El pago de las subvenciones otorgadas estará condicionado a la justificación de haberse realizado las inversiones para las que se solicitará. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrán conceder anticipos sin tal justificación, siempre que se garantice en forma adecuada su empleo dentro de un plazo máximo.

5.º Por la Dirección General de Comercio Interior se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V.I.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1972.—
P.D., el Subsecretario de Comercio,
Nemesio Fernández Cuesta.
Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

ORDEN de 29 de agosto de 1972 por la que se regula el procedimiento para conceder ayudas para equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial.

Ilmo. Sr.: El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un programa de